

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN

Se procede a la publicación de la convocatoria y bases que han de regir la constitución de una Bolsa de Empleo de SOCORRISTAS DE PLAYAS para contrataciones como personal laboral temporal, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo del 2.021.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Almería*.

El medio por el cual se efectuarán las sucesivas publicaciones pertenecientes a estos procedimientos, se realizarán a través de este tablón de anuncios, así como de la página web www.adra.es, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Adra, a 15 de marzo del 2.021

EL CONCEJAL-DELEGADO DE LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS,
EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO



Fdo. D. Antonio Jesús Sánchez Fernández

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS DE PLAYAS PARA EL SERVICIO DE SOCORRISMO Y VIGILANCIA DE PLAYAS DE LAS TEMPORADAS DE LOS AÑOS 2.021 Y 2.022.

Primera. Objeto.-

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una bolsa de empleo para la selección de socorristas de playas para el servicio de socorrismo y vigilancia de playas de este término municipal en las temporadas de los años 2.021 y 2.022, como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Adra, mediante un procedimiento ágil, que respete en todo caso los principios de transparencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las necesidades estacionales del servicio de playas.

La modalidad contractual será en régimen de duración determinada y, preferentemente, a jornada completa, no obstante por necesidades del servicio se podrán realizar a tiempo parcial, en horario de mañana y tarde, incluidos sábados, domingos y festivos, según necesidades y organización del servicio, al amparo del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998 para esta temporada y cuyo régimen retributivo será el correspondiente a Agrupaciones Profesionales Nivel 12.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda. Publicidad.-

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería, tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, www.adra.es, durante el periodo en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

- Naturaleza y características de la plaza o plazas convocadas: Contratación temporal de SOCORRISTAS para atender las necesidades derivadas del Servicio de Playas.
- Contenido funcional. Las funciones propias de salvamento y socorrismo acuático de protección civil.



Tercera. Requisitos generales de los aspirantes.-

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP. A este respecto, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener conocimientos de la lengua castellana de nivel C2, conocimiento que se acreditará mediante certificado de haber cursado la educación primaria y secundaria en el Estado Español; diploma de español (C2 o equivalente) o certificado de aptitud en castellano para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No obstante, los menores de 18 años aunque resulten seleccionados no podrán ser contratados por aplicación de la normativa laboral, a no ser que a la fecha de formalización del contrato ya hubiesen cumplido los 18 años.
- c) Estar en posesión, como mínimo, del Certificado de Escolaridad o equivalente, en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se ha abonado los derechos para su expedición.
- d) Estar en posesión, o en vías de obtenerlo, de titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por organismo competente o Entidad privada cualificada, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, sin el interesado lo justifica.
- h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.



Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación.

Todos los requisitos de los apartados anteriores deberán de acreditarse con la presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa del conocimiento de la lengua castellana a que se hace referencia en el apartado a), se justificará mediante fotocopia, que deberá presentarse junto con el original para su compulsación, del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Cuarta. Instancias/Solicitudes.-

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I para participar, y podrán presentarse, por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica, haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adra, www.sede.adra.es, siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica, en un solo archivo en formato pdf o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

- b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud (Anexo I) en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en Plaza Puerta del Mar número 3, C.P. 04770, Adra (Almería), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes (Anexo I) que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación, acreditando su presentación mediante email a la dirección candidaturaempleo@adra.es, el mismo día de su presentación en correos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería.

En las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán indicar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para formar parte de la mencionada Bolsa de Trabajo, sus datos personales, dirección, así como un número de teléfono de contacto y, caso de contar con ella, una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará:

- Copia de DNI.
- Certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio justificando los requisitos de los apartados e) y f) de la Base 3ª donde además se deberá indicar en el certificado médico, que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física previstas en las Bases de Selección del Ayuntamiento de Adra para la selección de socorristas de playa para el servicio de vigilancia de playas en este término municipal/ 2021.
- Declaración responsable como justificación de los apartados g) y h) de la Base tercera.
- Copia de la titulación exigida de los apartados c) y d) de la Base tercera.
- Documentación justificativa de los méritos alegados (conforme base quinta).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de los aspirantes, podrán aparecer publicados en el sitio web www.adra.es y/o en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Adra.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios municipal, y en la página web del Ayuntamiento de Adra, www.adra.es.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento disponiendo los/as



aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para subsanar las causas de exclusión u omisión.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento junto con la composición de la Comisión de Selección y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

Quinta. Procedimiento selectivo.-

El sistema selectivo se desarrollará en tres fases.

Fase primera: Prueba eliminatoria.

Fase segunda: Valoración de Méritos.

Fase tercera: Entrevista curricular.

La fase 1ª, de la prueba eliminatoria, se celebrará con carácter previo a fase 2ª y 3ª.

La valoración de las diferentes fases del procedimiento serán las siguientes:

1ª) Fase de la Prueba eliminatoria.-

PRUEBA PRACTICA: Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas relacionadas con primeros auxilios y salvamento acuático que a continuación se citan, las cuales se realizarán en el orden en que están relacionadas, puntuándose

El apartado A: parte física de 5 a 10, la parte Técnica se valorará con Apto o No Apto, siendo necesario para pasar a la siguiente un mínimo de 5.0 en la parte física y Apto en la parte Técnica.

El apartado B de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar a la siguiente obtener un mínimo de 5 puntos. Los/as aspirantes que no alcancen dichos mínimos serán calificados/as de no aptos.

A.- Prueba combinada desplazamiento terrestre, nado, buceo y salvamento.

Consistirá en una prueba practica en la cual el aspirante demuestre su capacidad para ejercer las funciones que van a desarrollar.

En dicha prueba se realizaran un total de 150 m de nado de salvamento, 175 m de desplazamiento terrestre (carrera), Inmersión entre 3/4 m de profundidad.

Se realizará en cualquiera de las playas del término Municipal de Adra, según determine el tribunal.



1 Los participantes puestos de pie en el punto de partida que se determine y portando el material de salvamento (aletas, flopi, o boya torpedo) en función de las existencias de material o que se considere oportuno; podrán vestir traje de neopreno

2 Después de la señal de salida tendrán que correr hasta la baliza de entrada al agua, que deberán superar por su parte externa antes de entrada al agua.

3 Una vez en el agua, colocarse las aletas y nadar (estilo salvamento) con el material de salvamento, hasta la baliza de enfrente de la de tierra, debiendo superarla por la parte exterior,

4 Inmersión y recogida de maniquí del fondo del Mar.

5 Colocación del material de salvamento e inicio del remolque hasta tierra.

6 Extracción del maniquí hasta dejarlo en zona seca.

Valoración: de ejecución de una buena técnica de entrada al agua, utilización de materiales, control de la víctima y extracción del agua, se realizará con Apto o No Apto

Tabla de tiempos y puntuaciones:

- Inferior o igual a 3´15", 10,0 puntos.
- Inferior o igual a 3´18", 9,9 puntos.
- Inferior o igual a 3´21", 9,8 puntos.
- Inferior o igual a 3´24", 9,7 puntos.
- Inferior o igual a 3´27", 9,6 puntos.
- Inferior o igual a 3´30", 9,5 puntos.
- Inferior o igual a 3´33", 9,4 puntos.
- Inferior o igual a 3´36", 9,3 puntos.
- Inferior o igual a 3´39", 9,2 puntos.
- Inferior o igual a 3´42", 9,1 puntos.
- Inferior o igual a 3´45", 9,0 puntos.
- Inferior o igual a 3´48", 8,9 puntos.
- Inferior o igual a 3´51", 8,8 puntos.
- Inferior o igual a 3´54", 8,7 puntos.
- Inferior o igual a 3´57", 8,6 puntos.
- Inferior o igual a 4´00", 8,5 puntos.
- Inferior o igual a 4´03", 8,4 puntos.
- Inferior o igual a 4´06", 8,3 puntos.
- Inferior o igual a 4´09", 8,2 puntos.
- Inferior o igual a 4´12", 8,1 puntos.
- Inferior o igual a 4´15", 8,0 puntos.
- Inferior o igual a 4´18", 7,9 puntos.
- Inferior o igual a 4´21", 7,8 puntos.
- Inferior o igual a 4´24", 7,7 puntos.
- Inferior o igual a 4´27", 7,6 puntos.
- Inferior o igual a 4´30", 7,5 puntos.
- Inferior o igual a 4´33", 7,4 puntos.



- Inferior o igual a 4´36", 7,3 puntos.
- Inferior o igual a 4´39", 7,2 puntos.
- Inferior o igual a 4´42", 7,1 puntos.
- Inferior o igual a 4´45", 7,0 puntos.
- Inferior o igual a 4´48", 6,9 puntos.
- Inferior o igual a 4´51", 6,8 puntos.
- Inferior o igual a 4´54", 6,7 puntos.
- Inferior o igual a 4´57", 6,6 puntos.
- Inferior o igual a 5´00", 6,5 puntos.
- Inferior o igual a 5´03", 6,4 puntos.
- Inferior o igual a 5´06", 6,3 puntos.
- Inferior o igual a 5´09", 6,2 puntos.
- Inferior o igual a 5´12", 6,1 puntos.
- Inferior o igual a 5´15", 5,8 puntos.
- Inferior o igual a 5´18", 5,7 puntos.
- Inferior o igual a 5´21", 5,6 puntos.
- Inferior o igual a 5´24", 5,5 puntos.
- Inferior o igual a 5´27", 5,4 puntos.
- Inferior o igual a 5´30", 5,3 puntos.
- Inferior o igual a 5´33", 5,2 puntos.
- Inferior o igual a 5´36", 5,1 puntos.
- Inferior o igual a 5´39", 5,0 puntos.
- Más de 5´39", NO APTO.

B.- Ejercicio práctico de socorrismo.

Consistirá en la resolución de un caso práctico de socorrismo propuesto por el tribunal en relación al trabajo a realizar por los socorristas. Tendrá una duración máxima de 15 minutos según el caso propuesto.

La clasificación se realizará con clasificación de 0 a 10, siendo necesario el alcanzar un mínimo de 5 para pasar a la siguiente Fase.

Una vez finalizadas las pruebas, La comisión de Selección hará pública, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

2º) Fase de Valoración de Méritos.-

La comisión de selección valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:



- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia expedida por Centro u Organismos oficiales.
Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.
- Para la experiencia laboral, mediante "la hoja de vida laboral"
- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en las Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las C.C.A.A., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.
- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en empresas y otros organismos privados: Certificación expedida por la empresa contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las C.C.A.A., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

La comisión de selección podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Baremo de la fase de Valoración de Méritos:

a) Estar en situación de desempleo de forma acreditada:

Por cada mes desempleado, debiendo estar al menos un mes completo desempleado y máximo de 12 meses, parados de larga duración. Puntuando 0,5 puntos por cada mes desempleado.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado "a" será de 6 puntos.

b) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0,5 puntos. Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira, 0,3 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado "b" será de 30 puntos.



c) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo: Por cada hora de formación, se valorará con 0,04 puntos.

Se valorará como formación, el voluntariado ejercido como socorristas, con una calificación de 0,2 por cada servicio de colaboración voluntaria. Voluntariado ejercido inferior a 60hrs., no se valorará.

La Puntuación máxima a alcanzar para este apartado "c" será de 14 puntos.

La puntuación máxima de esta Fase 2ª de valoración de méritos será de 50 puntos.

3º) Fase de la Entrevista curricular.-

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 50 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en las fases "segunda" y "tercera" que componen el presente proceso selectivo.

Sexta. Órganos de selección.-

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el art 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y suplente, tres Vocales, Titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

La comisión de selección, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.



Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario de la Comisión de selección actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esa convocatoria.

Las resoluciones de la Comisión de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Séptima. Lista de admitidos y excluidos. Llamamientos.-

Concluidas las diferentes fases que conforman el procedimiento selectivo, la comisión de selección elevará al Sr. Concejal-Delegado de Empleo y Recursos Humanos, propuesta de Resolución en la que se disponga relación provisional de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que conformarán la correspondiente bolsa de empleo de Socorristas, por orden de prelación según puntuación obtenida en el mismo, todo ello al objeto de que se publique simultáneamente en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Adra, disponiéndose un plazo de cinco días

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, se elevará propuesta al Sr. Concejal-Delegado de Empleo y Recursos Humanos para que dicte Resolución por la que se apruebe relación definitiva por orden de puntuación de los/as aspirantes que conforman la bolsa de empleo de Socorristas, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.



Octava. Contrataciones/Llamamientos.-

El orden de llamamiento o de contratación, tendrá carácter vinculante, y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación. Mantendrán su posición en la bolsa de empleo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al llamamiento, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como funcionario, de carrera o empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Prestar servicios como personal laboral indefinido /fijo o fijo discontinuo en este ayuntamiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Padecer enfermedad, accidente, intervención quirúrgica del interesado o limitaciones físicas o psíquicas para el normal desempeño de tareas y funciones a realizar.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

La exclusión definitiva de las bolsas de empleo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.
- No superar el periodo de prueba que se establece.
- Informe negativo de rendimiento, lo que supone haber sido evaluado negativamente para el desempeño de un puesto de trabajo en este ayuntamiento.

La comunicación por parte del Ayuntamiento a la candidatura incluida en la Bolsa de Empleo se efectuará por escrito con un plazo mínimo de antelación de 3 días, no obstante, el personal del Ayuntamiento designado para gestionar la bolsa, o la Sección de Personal, en su caso, contactará mediante correo electrónico o llamada telefónica para que muestren o no su conformidad y tras ello, y en caso de ser afirmativa se iniciará el proceso de notificación, etc. Dentro de dicho plazo, en caso de rechazo, deberá de manifestarse por escrito dirigido al citado Servicio. En el supuesto de que no haya contestación, se entenderá, asimismo, rechazado.



En el caso de necesidad urgente que impida aplicar el procedimiento descrito en el párrafo anterior, la comunicación se efectuará por correo electrónico o llamada telefónica para que muestren o no su conformidad y tras ello, y en caso de ser afirmativa se remitirá por este medio electrónico propuesta de incorporación. En caso de rechazo, el aspirante deberá de manifestarlo por este mismo medio adjuntando justificación de su no incorporación. En el supuesto de que no haya contestación, se entenderá, asimismo, rechazado.

La bolsa tendrá carácter temporal y será rotatoria, por lo que un aspirante contratado podrá volver a ser contratado, si no existieran informes negativos de rendimiento, una vez que haya concluido la rotación completa del listado definitivo de aspirantes que componen dicha bolsa de empleo.

Este informe deberá contener como mínimo referencias a la asistencia, comportamiento, trabajo en equipo y rendimiento.

Si alguien incluida en la bolsa, no puede trabajar por los motivos justificados indicados, y manifiesta de manera expresa el deseo de participar de nuevo en la bolsa, podrá volver a hacerlo una vez que se haya agotado la lista enteramente y de nuevo le corresponda.

Novena. Vigencia de la bolsa.-

La vigencia de la presente bolsa será de un año, prorrogable otro año más.

La gestión de la presente bolsa de empleo corresponde al Ayuntamiento de Adra y al personal técnico en quien delegue.

La modalidad de contratación será aquella que, sobre la base del marco legal establecido, mejor se adapte a las circunstancias que motivan la cobertura temporal.

Décima. Recursos.-

Los/as interesados/as podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Adra en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de anuncios.



Anexo I Modelo de instancia

- I. Datos de la convocatoria
 - 1.1. Ayuntamiento de Adra.
 - 1.2. Plaza: Socorristas
 - 1.3. Sistema de Selección: Primera fase eliminatoria; seguida de una segunda fase de valoración de méritos y de una tercera fase, entrevista curricular.
- II. Datos personales.
 - 2.1. Apellidos y nombre
 - 2.2. Documento Nacional de Identidad.
 - 2.3. Fecha de nacimiento.
 - 2.4. Domicilio.
 - 2.5. Población y provincia.
 - 2.6. Teléfono
 - 2.7. Dirección de correo electrónico
- III. Titulación.
 - 3.1. Titulación
 - 3.2. Centro de expedición y fecha.
- IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan:
 - 4.1. Documento Nacional de Identidad.
 - 4.2. Titulación requerida.
 - 4.3. Acreditación de experiencia laboral.
 - 4.4. Acreditación del voluntariado como socorrista.

El abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En Adra, (Almería) a de del 2.021.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA



